Coronel Oviedo, 24 julio de 2023.

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD SEGÚN RESOLUCION DNCP N°483/2021.

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que he autorizado la apertura de ofertas del llamado con ID N°427.120 para la licitación Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento de vehículo para la Universidad Nacional de Caaguazú del Rectorado" atendiendo la Resolución DNCP N° 483/2021 en su Art.4 que dicta lo siguiente: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivan de la realización de una prorroga y que afectarán seriamente al interés publicó comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contratación y/o el Administrador del Contrato, y/ o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara.

En vista de que se ha presentado un solo oferente para el llamado Servicio de Mantenimiento de vehículo para la Universidad Nacional de Caaguazú del Rectorado con IDN°427120 en fecha de apertura 24/07/2023, a fin de seguir cosechando éxitos académicos urge la necesidad del Servicio de Mantenimiento de vehículo para la Universidad Nacional de Caaguazú del Rectorado y la realización de una prorroga afectaría el funcionamiento de la institución para el logro de los objetivos institucionales para la movilización de funcionarios y a alumnos que han culminado la carrera de grado y Pos grado, y teniendo en cuenta la necesidad de la movilización para las gestiones institucionales nos dificultaría

Abog. Pablo Manuel González
Director UOC - Rectorado - UNCA

DIRECCIÓN DE UOC

la realización de un nuevo procedimiento licitatorio para dicho servicio., no contando con más sobres para la apertura del mismo y considerando que la especificación del Servicio solicitado es dificultoso satisfacer la necesidad por el mercado local de la Ciudad de Coronel Oviedo, que no se cuenta con empresas que pueda satisfacer la necesidad de Mantenimiento de vehículo para la Universidad Nacional de Caaguazú del Rectorado con las especificaciones de solicitada. Por los que nos acogemos a la presente excepción de la RESOLUCION DNCP N°483/21 Art.4 inc b).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor respeto.

RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Coronel Oviedo PARAGUAY
DIRECCIÓN DE UOC

Abog. Pablo Manuel González
Director UOC - Rectorado - UNCA